

Sintraiberocaribe



7211000 - 174387

MEMORANDO

Bogotá D.C., 04 DE OCTUBRE de 2016

Para: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA  
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL

De: INSPECTOR DE TRABAJO GACT.  
Dirección Territorial Bogotá

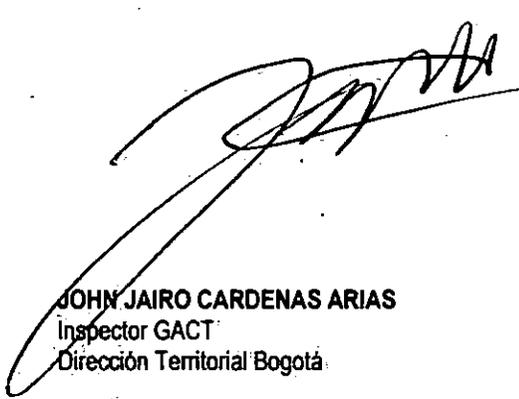
ASUNTO: ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS SINDICALES RELACIONADOS DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE:

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA
26/09/2016	DC-098	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE INVERSIONES IBEROCARIBE	"SINTRAIBEROCARIBE"	INVERSIONES IBEROCARIBE S.A.S.
26/09/2016	DP-088	XXX	XXX	ITALCOL S.A.

Atentamente,



JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS  
Inspector GACT  
Dirección Territorial Bogotá

ANEXO: DOS (2) Depósitos sindicales en físico, TREINTA Y CUATRO (34) folios en total.  
Elaboró: J. Cárdenas.

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.  
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano  
Número: DC-098

<b>CIUDAD:</b>	BOGOTA D.C.	<b>FECHA:</b>	26	09	2016	<b>HORA</b>	08:20 A.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

### DEPOSITANTE

<b>NOMBRE</b>	RAFAEL EDUARDO GUERRERO VILLATE		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	1019.034.728 DE BOGOTA D.C.		
<b>CALIDAD</b>	COMISION NEGOCIADORA DE LA EMPRESA "INVERSIONES IBEROCARIBE S.A.S."		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CALLE 12 N° 79A - 25 BODEGA 33 BOGOTA D.C.		
<b>No. TELÉFONO</b>	3008486060	<b>Correo Electrónico</b>	maria.pinilla@iberocaribe.com

### TIPO DE DEPÓSITO

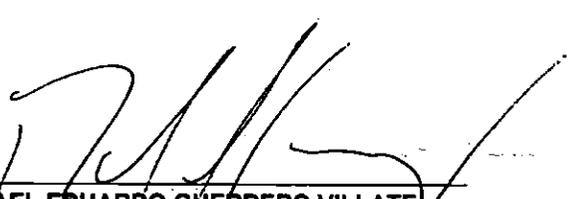
<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	• INVERSIONES IBEROCARIBE S.A.S.					
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
<b>SINDICATO(S)</b> (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	• SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE INVERSIONES IBEROCARIBE "SINTRAIBEROCARIBE"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2016 HASTA EL QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2018.					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	<b>20</b> APROXIMADAMENTE	<b>AMBITO DE APLICACION</b>	Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	Regional	<input type="checkbox"/>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> (cuando sea Contrato Sindical)	XXXX	<b>No. Folios</b>	<b>11 FOLIOS INCLUIDOS:</b> <b>CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE INVERSIONES IBEROCARIBE S.A.S. Y "SINTRAIBEROCARIBE" EN ORIGINALES (10 FOLIOS), SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO DE TRABAJO PARA EL DEPOSITO (1 FOLIO).</b>			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y así mismo LA DEPOSITANTE notificará a la organización sindical del presente depósito Y A LAS PARTES INTERESADAS.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS  
Inspector de Trabajo GACT

  
RAFAEL EDUARDO GUERRERO VILLATE  
DEPOSITANTE: COMISION NEGOCIADORA DE LA  
EMPRESA "INVERSIONES IBEROCARIBE S.A.S."

Señores:  
**Ministerio del Trabajo**

E.

S.

D.



26 SET. 2016

Ref. Depósito Convención Colectiva INVERSIONES IBEROCARIBE SAS

**RAFAEL EDUARDO GUERRERO VILLATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.034.728 de Bogotá, actuando en mi calidad de miembro de la comisión negociadora por parte de la empresa INVERSIONES IBEROCARIBE SAS, identificada con el NIT 800179336-0, mediante el presente memorial me permito realizar el depósito de la Convención Colectiva suscrita con el Sindicato Nacional de trabajadores de INVERSIONES IBEROCARIBE, SINTRAIBEROCARIBE conforme a lo establecido en el artículo 469 CST.

Del Señor Inspector,



**RAFAEL GUERRERO VILLATE**  
C.C. N° 1.019.034.728 de Bogotá

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO  
2016-2018**



**INVERSIONES IBEROCARIBE SAS**

**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE INVERSIONES IBEROCARIBE SAS  
SINTRAIBEROCARIBE**

26 SET. 2016

En Bogotá, a los 16 días del mes de septiembre de 2016, entre los suscritos **DIANA MICAN, PRISCILA PINILLA Y RAFAEL GUERRERO VILLATE** quienes obran en nombre y representación de la empresa **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS** y por otra parte **MARIA ELSA VARGAS, MARIA ELSA MENDEZ, NIRIA RIVERA, JOHN DIAZ, LUZ MARINA GORDILLO, VILMA ANACONA Y PEDRO ARIAS CARDOSO** (como asesor del sindicato el señor **JUAN CARLOS WITTINGHAM**) quienes obran en nombre y representación de los trabajadores sindicalizados de **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS**, se suscribe la Convención Colectiva contenida en las siguientes artículos:

**ARTÍCULO PRIMERO  
RECONOCIMIENTO**

La empresa **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS**, identificada con NIT; 800179336-0 reconoce el Sindicato Nacional de trabajadores de **INVERSIONES IBEROCARIBE, SINTRAIBEROCARIBE** como representante de los trabajadores afiliados a él.

De igual manera la empresa reconoce las Organizaciones de segundo y tercer grado a las que **SINTRAIBEROCARIBE** esté afiliado o con posterioridad se afilien.

**ARTÍCULO SEGUNDO  
INTERPRETACIÓN**

Cuando surjan diferencias y dudas sobre la interpretación y aplicación entre normas legales, convencionales y reglamentarias se aplicará las normas más favorables al trabajador.

**ARTÍCULO TERCERO  
VIGENCIA Y CAMPO DE APLICACIÓN**

La Convención Colectiva de trabajo, tendrá una vigencia de dos (2) años y se aplicará a todos (as) los trabajadores (as), Sindicalizados (as) o que resultare beneficiados de ésta, de conformidad con el Código Sustantivo de Trabajo y demás leyes reglamentarias.

A handwritten mark consisting of a diagonal line with a small loop at the bottom left.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.



#### ARTÍCULO CUARTO DERECHO DE ASOCIACIÓN

La Empresa **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS** reconocerá el libre derecho de asociación y negociación colectiva, así como los Fueros Sindicales que otorga la ley y la presente Convención; su incumplimiento podrá generar las sanciones que estipula la ley

##### Parágrafo 1.

La empresa **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS** o el empleador reconoce el Sindicato como representante de los trabajadores afiliados a él, para los fines que señalen las leyes laborales y las estipulaciones de la presente Convención.

26 SET. 2016

#### ARTÍCULO QUINTO COMITÉ DE ASUNTOS LABORALES

Para facilitar las relaciones laborales la EMPRESA y el SINDICATO nombrarán, cada parte, a dos representantes para este comité. El Comité de Relaciones Laborales se reunirá por lo menos una vez cada dos meses, para lo cual la EMPRESA informará el lugar, fecha y hora en que se realizarán dichas reuniones. De cada uno de los comités, se generará un acta, que debe contener:

- Temas tratados.
- Fecha de respuesta para cada una de las solicitudes que se realicen.
- Fecha que acuerden las partes para la siguiente reunión.
- Firma de los asistentes.
- Entrega del acta.

El SINDICATO nombrará de manera autónoma a quienes considere deben representarlo en cada uno de los Comités, para lo que notificará a la EMPRESA con una antelación mínima de cinco (05) días sobre el nombramiento de los miembros del Comité.

Con una antelación mínima de cinco (05) días a cada una de las reuniones, cada una de las partes informará por escrito a la otra los temas que consideren tratar.

#### ARTÍCULO SEXTO PERMISOS SINDICALES

La empresa **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS** concederá los siguientes permisos Sindicales:

- Para los miembros de la Junta Directiva Nacional del sindicato notificado a la Empresa, se le otorgará un día cada dos meses para reunión de la Junta Directiva, los cuales no son acumulables.



## ARTÍCULO SÉPTIMO REDACCIÓN DEL PLIEGO

La empresa **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS**, reconocerá dos (2) días de permiso remunerado con salario básico durante la presente convención para ser usado por los trabajadores que sean elegidos por el Sindicato para la redacción del próximo pliego de peticiones. Estos permisos serán notificados por escrito con 05 días de antelación al día señalado y sólo se otorgarán a dos trabajadores elegidos por el SINDICATO.

26 SET. 2016

## ARTÍCULO OCTAVO AUXILIO SINDICAL

La Empresa **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS**, reconocerá al Sindicato un auxilio sindical de la siguiente forma:

- En el mes de enero de 2017 cancelará la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) que serán consignados en la cuenta bancaria que para el efecto destine el sindicato.
- En el mes de enero de 2018 cancelará la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) que serán consignados en la cuenta bancaria que para el efecto destine el sindicato.

## ARTÍCULO NOVENO INCORPORACIÓN PLAN DE BENEFICIOS EXTRALEGALES

La empresa **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS** durante la vigencia de la presente convención colectiva, se compromete a respetar y seguir entregando en la forma en que lo vienen haciendo, los beneficios extralegales de naturaleza no salarial existentes a la firma de la presente convención a los trabajadores de la Empresa, a saber:

- a) **Prima extralegal:** La Empresa reconocerá a los trabajadores, una prima extralegal de naturaleza no salarial del 50% del sueldo básico, que será entregada de la siguiente forma: un 50% en Junio y el otro 50% en Diciembre.  
Los requisitos de causación para este beneficio deberán ser cumplidos por los trabajadores en la forma en que se viene realizando al momento de la suscripción de la presente convención.
- b) **Bonificación navidad:** **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS**, reconocerá a los trabajadores que se encuentren vinculados con la empresa y que lleven más de dos (2) meses de antigüedad un bono y/o efectivo de naturaleza no salarial en el mes de Diciembre por el valor de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000).
- c) **Obsequio de navidad.** **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS**, entregará a los trabajadores que se encuentren vinculados con la empresa una anchetta como obsequio de navidad de naturaleza no salarial.



- d) **Préstamos para estudio de los empleados. INVERSIONES IBEROCARIBE SAS**, apoyando el esfuerzo de los trabajadores en su progreso profesional, brindará a aquellos trabajadores que deseen continuar con sus estudios (técnicos, tecnológico o profesional) según la política de préstamos, un 30% del valor de la matrícula semestral (máximo \$1.500.000) de naturaleza no salarial. Los requisitos de causación para este beneficio deberán ser cumplidos por los trabajadores en la forma en que se viene realizando al momento de la suscripción de la presente convención.
- e) **Descuento a funcionarios por compra de productos.** Para los trabajadores de **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS**, se les brindará como beneficio un descuento del 50% del valor por la compra de productos (no incluye almuerzos), máximo 4 consumos al año, sin que esto afecte el desarrollo normal del negocio.
- f) **Beneficio de alimentación para el personal operativo.** Para los trabajadores que prestan servicio en el área de producción de la Empresa **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS** y dando cumplimiento del requisito de normas de BPM, se entregará diariamente en cada turno y según los tiempo establecidos de descanso un tinto con un pan o una sopa del día con una porción de arroz.
- g) **Tarifa especial almuerzos empleados. INVERSIONES IBEROCARIBE SAS.** Para los trabajadores que deseen tomar el servicio de alimentación (almuerzo) por la Empresa, se ha determinado unas tarifas especiales las cuales serán fijadas y dadas a conocer a sus trabajadores. Este valor será asumido por el trabajador y descontado por Nómina.
- h) **Ayuda escolar por hijo, según nivel escolar.** Con el fin de apoyar el cuidado y la educación de los hijos de los trabajadores de la empresa **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS**, esta otorgará un bono a los empleados que devenguen hasta 2 SMMLV y que cuenten con una antigüedad de dos meses en la empresa. Este bono se reconoce una única vez al año y por un sólo hijo mayor de 4 años.

El monto del bono y las condiciones para la causación de este beneficio se reconocerán en la misma forma en que se viene realizando al momento de la suscripción de la presente convención. La solicitud la debe realizar al inicio del año escolar del hijo y contará con un mes para la solicitud.

- i) **Auxilio de guardería.** Se reconocerá a los trabajadores de la empresa **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS**, que cuenten con una antigüedad mínima de dos meses laborando con la empresa y que devenguen hasta 2 SMMLV y que la edad de sus hijos oscile entre los 0 y 3 años, un bono de \$45.000. Este bono sólo es aplicable por un hijo.
- j) **Seguro de vida e invalidez permanente.** La Empresa a través de una póliza colectiva de seguro de vida e invalidez contratada con una empresa Aseguradora, ofrecerá una cobertura de acuerdo a la antigüedad del trabajador. El monto de las coberturas y las condiciones para la causación de este beneficio se reconocerán en la misma forma en que se viene realizando al momento de la suscripción de la presente convención



26 SET. 2016

- k) **Auxilio por nacimiento de un hijo.** La EMPRESA otorga a los funcionarios que se encuentren vinculados laboralmente con la empresa **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS** y que tengan el nacimiento de un hijo, se le reconocerá un beneficio en bonos de Sodexo Premium por valor de Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$250.000).  
Las condiciones para la causación de este beneficio se reconocerán en la misma forma en que se viene realizando al momento de la suscripción de la presente convención.
- l) **Auxilio por matrimonio.** la Empresa **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS** le otorga a todos los empleados que contraigan matrimonio (como única vez) en vigencia de la relación laboral, una licencia remunerada por Tres (3) días hábiles, además de un bono de Sodexo Premium por valor de Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$250.000) Mcte.
- m) **Reconocimiento a empleados con antigüedad laboral de 20 años trabajados con la empresa INVERSIONES IBERO CARIBE SAS.** los trabajadores que cumplan 20 años de labor con la Empresa, se les hará un reconocimiento de Cuatrocientos Mil Pesos mcte (\$400.000) por única vez.
- n) **Vacaciones recreativas hijos de empleados.** La empresa **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS**, otorgará a los hijos de los funcionarios que cuenten con una antigüedad superior a seis (6) meses y que tengan hijos que su edad este entre los 6 a 12 años de edad, un apoyo económico del 50% del valor según la actividad programada por la empresa.
- o) **Fondo de calamidad.** La Empresa **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS**, dispone de un Fondo de Calamidad, cuyo objetivo es proporcionar ayuda a los empleados y a sus familias cuando por una fuerza mayor sufran una calamidad. La gerencia revisará el caso en particular y podrá sufragar un monto para proporcionar una ayuda en la respectiva situación de calamidad por desastre natural.
- p) **Licencia remunerada por luto.** La empresa **INVERSIONES IBEROCARIBE** otorgara al trabajador cinco (5) días calendario continuo como beneficios adicional a los cinco (5) días hábiles otorgados por ley en caso de fallecimiento de un familiar hasta 1er grado de consanguinidad (padres y/o hijos). Para el reconocimiento de este beneficio, el trabajador deberá diligenciar el formato establecido y anexar el acta de defunción.
- q) **Auxilio de movilidad.** El auxilio de movilidad extralegal no salarial, tiene como objetivo reconocer a los empleados de **INVERSIONES IBEROCARIBE** un 5% sobre el salario básico que devengue cada trabajador que perciba una salario menor o igual a \$1.000.000, el cual aplica al cumplir los dos meses con Ibero Caribe.



El monto del bono y las condiciones para la causación de este beneficio se reconocerán en la misma forma en que se viene realizando al momento de la suscripción de la presente convención.

12.6 SET. 2016

#### **ARTÍCULO DÉCIMO AUXILIO DE ESCRITURACIÓN**

La Empresa **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS**, reconocerá a los trabajadores beneficiarios de la presente convención, por una sola vez, un auxilio de escrituración para la compra de vivienda propia por un valor igual a DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).

**PARAGRAFO.** Para acceder al auxilio de escrituración, los trabajadores beneficiarios de la presente convención deberán llevar más de un año vinculado laboralmente con la Organización. Este auxilio sólo se entregará si el trabajador sindicalizado o beneficiario de la presente convención aparece en la escritura pública como comprador del bien inmueble.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DOTACIÓN**

La empresa **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS**, se comprometen con los trabajadores sindicalizados o beneficiados con la presente convención colectiva y personal en general, a entregar las dotaciones conforme lo señala el Artículo 230 del Código Sustantivo de Trabajo.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO EXAMENES MÉDICOS**

La empresa **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS**, se compromete con los trabajadores sindicalizados o beneficiados con la presente convención colectiva a realizar los exámenes médicos de ingreso, egreso y de más establecidos legalmente para todo el bienestar de los trabajadores.

A su vez la empresa se compromete a seguir desarrollando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y todas las obligaciones que se deriven del sistema integral de seguridad social para asegurarse de que el ambiente de trabajo se desarrolle en las mejores condiciones posibles.

#### **DÉCIMO TERCERO CAPACITACIONES**

La empresa **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS**, se compromete con los trabajadores sindicalizados o beneficiados con la presente convención colectiva, a brindar los cursos

de capacitación y actualización que sean requeridos por los trabajadores conforme a los cronogramas y las necesidades de la Organización.



#### **DÉCIMO CUARTO INCREMENTO SALARIAL**

La empresa **INVERSIONES IBEROCARIBE S.A.S.** se compromete con los trabajadores sindicalizados o beneficiados con la presente convención colectiva que en el mes de enero de 2017 incrementará los salarios en el equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional certificado por el DANE para el período comprendido entre primero (1°) de enero de Dos Mil Dieciséis (2016) y el treinta y uno (31) de diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

**PARAGRAFO PRIMERO.** En el eventual caso que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional certificado por el DANE para el período comprendido entre primero (1°) de enero de Dos Mil Dieciséis (2016) y el treinta y uno (31) de diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016) no alcance el 8 por ciento, **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS** se compromete a incrementar los salarios hasta llegar a ese 8 por ciento.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** En el mes de enero del año 2018, los trabajadores sindicalizados o beneficiarios de la presente convención colectiva recibirán un incremento de salario equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional certificado por el DANE para el período comprendido entre primero (1°) de enero de Dos Mil Diecisiete (2017) y el treinta y uno (31) de diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017) más medio (0.5) punto adicional.

**PARAGRAFO TERCERO.** En todo caso la EMPRESA evaluará que trabajadores se encuentran por encima de la media salarial del mercado o de la media salarial de los demás trabajadores de la EMPRESA, con el fin de fijar un porcentaje inferior a los incrementos señalados anteriormente para realizar el incremento salarial a dichos trabajadores para mantener la equidad dentro de **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS**

#### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO BONO DE VACACIONES**

La empresa **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS**, se compromete con los trabajadores sindicalizados o beneficiados con la presente convención colectiva, a entregar un bono de vacaciones de naturaleza no salarial correspondiente al valor de \$75.000 por cada período de vacaciones causados, los cuales serán reconocidos única y exclusivamente cuando los trabajadores disfruten del período de vacaciones por un período mínimo de 15 días hábiles.



26 SET. 2016

### ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DEBIDO PROCESO

La empresa **INVERSIONES IBEROCARIBE SAS**, se compromete a garantizar a sus trabajadores (as) sindicalizados (as) y beneficiarios de la presente convención colectiva el debido proceso en la interposición de las medidas disciplinarias, siguiendo los procesos establecidos en el artículo 29 de la Constitución Política y el siguiente:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción.
2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, en la cual consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados en la diligencia de descargos.
4. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos, controvertir las pruebas en su contra y llegar a las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
5. El pronunciamiento definitivo de la Empresa mediante un acto motivado y congruente.
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y
7. La posibilidad de que el trabajador pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, toda y cada una de las decisiones disciplinarias.

### ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La empresa **INVERSIONES IBEROCARIBE S.A.S**, se compromete a cumplir y respetar todos los derechos y deberes de los trabajadores contemplados en el código sustantivo de trabajo y la constitución política de Colombia incluyendo el reglamento interno de trabajo que existe en la empresa.

### ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO PUBLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA

La empresa **INVERSIONES IBEROCARIBE S.A.S**, se compromete a editar 40 Ejemplares tipo Bolsillo con el texto de la convención colectiva, esta será en mutuo



acuerdo con el sindicato para escoger su presentación con logos color y lo que tenga que ver al momento de ser impresa.

Así mismo, se compromete a editar un ejemplar adicional por cada miembro actual afiliado al sindicato.

La empresa entregara al sindicato la suma de \$200.000 por cada año de vigencia de la presente convención colectiva para ser destinados a publicidad y comunicados del sindicato.

12 6 SET. 2016

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEPOSITO**

Un ejemplar de la presente convención será depositada ante el Ministerio del Trabajo para dar cumplimiento a lo señalado en el art. 469 del C.S.T.

En constancia se firma en Bogotá el 16 de septiembre de dos mil dieciséis (2016), por quienes en ella intervienen

**POR PARTE DE LA EMPRESA:**

**DIANA MICAN TUNJUELO**

**MARIA FRANCISCA PINILIA**

**RAFAEL GUERRERO VILLATE**

POR PARTE DEL SINDICATO



MARIA ELSA VARGAS

JOHN DIAZ

126 SET. 2016

*Maria Elsa Mendez R.*  
MARIA ELSA MENDEZ

*Luz Marina Gordillo*  
LUZ MARINA GORDILLO

*N. Rivera*  
NIRIA RIVERA

*Vilma Anaconda*  
VILMA ANACONA

*Pedro Arias Cardoso*  
PEDRO ARIAS CARDOSO

*Juan Carlos Wittingham*  
JUAN CARLOS WITTINGHAM  
(Asesor invitado)